



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

**DECRETO MUNICIPAL N° 09/2024
PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Que, la Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRH-25-1/341/2024 de 13 de mayo de 2024 emitido por la Ing. Geraldine P. Rodríguez Yraisos- Prof.I de Organización y Métodos vía sus inmediatos superiores, correspondientes a la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, mediante el cual remite Informe Técnico y solicita la aprobación del Plan de Implantación de la Estructura Organizacional, que en sus antecedentes menciona:

El propósito principal de este informe es realizar un análisis exhaustivo, seguimiento y una evaluación detallada sobre la implantación de los manuales de Organización y Funciones, así como de procesos y procedimientos de nuestra institución. Se busca examinar el grado de cumplimiento, identificando la mejora continua, proponiendo recomendaciones para optimizar la eficacia y eficiencia de dichos manuales en el funcionamiento administrativo y operativo.

Actualmente nos encontramos en la tercera etapa, donde se llevará a cabo **la implantación** de la estructura organizacional de los nuevos procedimientos y la capacitación del personal en los mismos. Es importante que todo el personal esté familiarizado con los cambios y comprendan la implantación del nuevo sistema.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 1178, a través del Sistema de Organización Administrativa (SOA) en su Artículo 33 referente al Plan de Implantación, se tiene como objetivo principal realizar un análisis exhaustivo, seguimiento y evaluación detallada sobre la implantación de la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con el fin de identificar las mejoras continuas y proponer la optimización de la eficacia y eficiencia en el funcionamiento administrativo y operativo.

Es fundamental cumplir rigurosamente con estas etapas para asegurar una implantación exitosa de la estructura organizacional y optimizar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

- Que, por Informe Legal, signado con CITE: IL/EM-DJR-01-2/210/2024 de fecha 12 de junio de 2024, concluye que en merito a la nota Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRH-25-1/341/2024 emitido por la Prof.I de Organización y Métodos, recomienda Aprobar el Plan de Implantación de la Estructura Organizacional, mediante Decreto Municipal, conjuntamente con los Secretarios (as) Municipales, en observancia de lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO I:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 482 De Gobiernos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 DE Ordenamiento Jurídico Normativo y demás disposiciones conexas.

Que, la Constitución Política del estado en su Artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su artículo 27 señala que: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: a) Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Públicas. b) La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior, sin perjuicio de la atribución de la Contraloría, así como la obligación de efectuar oportunamente el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrados no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, el cual tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. La señalada norma en su artículo 101, parágrafo III, establece que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, el inciso b), parágrafo I, del artículo 4, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por: b) Órgano Ejecutivo. Concordante con lo dispuesto en el parágrafo II, del referido artículo el cual establece que la organización y cooperación entre estos Órganos. Por su parte el parágrafo I, artículo 25 de la referida Ley señala; I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. Concordante con lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 26, referido a las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, el cual refiere que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el Decreto Edil N° 0178/2021 aprueba las modificaciones al REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA).

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en su Artículo 33. Establece: (Plan de implantación). La máxima autoridad ejecutiva de la entidad, aprobará y aplicará el plan de implantación que deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Objetivos y estrategias de implantación.
- Cronograma.
- Recursos humanos, materiales y financieros necesarios.
- Responsables de la implantación.
- Programa de difusión, orientación, adiestramiento y/o capacitación a responsables y funcionarios involucrados.

Que, la Ley Municipal N°78/2017, de Ordenamiento Normativo, en su Art. 13 establece, "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental. Así mismo aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **APRUEBA** el PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, que será la encargada de la difusión del presente Decreto Municipal.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



[Signature]
Orinka Salguero Cuellar
PROFESIONAL I GESTIÓN
JURÍDICA ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Jaime Arebalo Solis
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Edson G. Morales Pérez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Pedro Gutierrez Vidaurra
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Oscar Galvez Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Nemecio Condon Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Eny Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA